



Diagramas de flujo para la elaboración, revisión y aprobación en la Creación, Incorporación y Modificación de Planes y Programas de Estudio de Licenciatura y Posgrado (Sistemas Escolarizado, Universidad Abierta y Educación a Distancia)

NOTA: NO SE CONSIDERA DIAGRAMA DE INCORPORACIÓN LICENCIATURA PORQUE CORRESPONDE A LA ACCIÓN DE MODIFICACIÓN



Introducción

La Dirección General de Administración Escolar a través de la Subdirección de Certificación y Control Documental y en específico el Departamento de Planes y Programas de Estudio dependiente de esta última, tiene en materia de Planes y Programas de Estudio, las siguientes funciones primordiales:

- ❖ Asesoría técnico-administrativa y la revisión de la estructura de los proyectos para la creación o modificación de Planes y Programas de Estudio, conforme a la normatividad de la materia, con la finalidad de emitir opinión;
- ❖ El registro de los Planes y Programas de Estudio de los niveles Iniciación Universitaria, Bachillerato, Licenciatura y Posgrado ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública;



- ❖ Preparación de los “Planes de Estudio” para inserción en la página WEB de la dependencia;
- ❖ Asignación de claves de materias y de Planes de Estudios vigentes aprobados;
- ❖ Asesoría para la legalización de los planes de estudio de los diferentes niveles escolares.

Todo ello con la finalidad de garantizar la viabilidad, tanto del registro ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, como la operatividad en las instancias académicas y administrativo-escolar de la UNAM.



Objetivo

Emitir opinión técnico-administrativa en la creación, modificación o adecuación de los Planes y Programas de Estudio de la UNAM, así como realizar y garantizar su registro, difusión y custodia.



Fundamentación Legal

Para emitir la opinión técnico-administrativa, la DGAE toma como base los siguientes ordenamientos legales:

- ❖ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- ❖ Ley Federal de Educación, reglamentaria del Artículo 3º. Constitucional;
- ❖ Ley de Profesiones, reglamentaria del Artículo 5º. Constitucional;
- ❖ Acuerdos SEP 71, 279 y 330;
- ❖ Ley Orgánica de la UNAM;
- ❖ Reglamento General para la Presentación, Aprobación y Modificación de Planes de Estudio;
- ❖ Reglamento General de Estudios Técnicos y Profesionales;



- ❖ Reglamento General de la Escuela Nacional Preparatoria;
- ❖ Reglamento General de la Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades;
- ❖ Reglamento General de Inscripciones;
- ❖ Reglamento General de Exámenes;
- ❖ Reglamento General del Servicio Social;
- ❖ Reglamento General de Estudios de Posgrado;
- ❖ Marco Institucional de Docencia;
- ❖ Reglamento General del Sistema Universidad Abierta;
- ❖ Estatuto del Sistema Universidad Abierta; y
- ❖ Reglamento General de Licenciaturas del Campi Universitario Foráneos.



Estructura del contenido de los planes y programas de estudio

La revisión de la DGAE a los Planes y Programas de Estudio, se realiza en apego a lo estipulado en los Artículos 14, 15, 16, 18 y 19 del Reglamento General para la Presentación, Aprobación y Modificación de Planes de Estudios; Artículos 8 y 19 del Reglamento General de Estudios Técnicos y Profesionales, Artículo 6 del Reglamento General de Estudios de Posgrado, Lineamiento III, numerales 15, 22, y 29 del Marco Institucional de Docencia y a la Interpretación del Abogado General según oficio AGEN/DGEL/267/08 de fecha 21 de mayo de 2008; esta revisión permite la verificación de que sean incluidos los siguientes elementos:



- ❖ Nombre del Plan o Programa de Estudio;
- ❖ Denominación del Título, Diploma o Grado a expedir;
- ❖ Modalidad de enseñanza: escolarizado, sistema universidad abierta o a distancia;
- ❖ Fundamentación académica, administrativa, socioeconómica, entre otras;
- ❖ Requisitos de ingreso, permanencia, egreso y titulación;
- ❖ Perfil de ingreso, permanencia y egreso;
- ❖ Perfil profesional;
- ❖ Distribución de las asignaturas o actividades académicas;
- ❖ Mapas curriculares o estructura y organización académica;
- ❖ Créditos con carga horaria teórico, práctica, o teórico-práctica;
- ❖ Seriación obligatoria o indicativa de asignaturas y/o actividades académicas;
- ❖ Tablas de equivalencia;
- ❖ Tablas de convalidación; y
- ❖ Mecanismos académico-administrativos de transición entre planes de estudios vigentes y por modificar, contenidos en los Planes y Programas de Estudio, desde Iniciación Universitaria hasta los Doctorados.



Además se verifica el cumplimiento de los requisitos de acuerdo con la Ley Federal de Educación y la Legislación Universitaria en materia de Planes de Estudio, la puntualización correcta de los contenidos mínimos -académico-administrativos-, que deberán llevar los Programas de Estudio de Iniciación Universitaria hasta las Maestrías, tales como:

- ❖ Nombre completo de la asignatura o actividad académica;
- ❖ Ubicación: semestre en que se imparte, periodo académico o ciclo y área de conocimiento a la que pertenece;
- ❖ Carácter de la asignatura o actividad académica: obligatoria u optativa;
- ❖ Tipo de asignatura o actividad académica: teórico, práctico o teórico-práctico;
- ❖ Modalidad de la asignatura o actividad académica: materia, seminario, taller, laboratorio, módulo, etc.;
- ❖ Número de créditos asignados;
- ❖ Seriación: obligatoria o indicativa;



- ❖ Objetivos educativos, generales y por unidades temáticas;
- ❖ Nombre de las unidades temáticas con sus temas y subtemas;
- ❖ Sugerencias del número de horas asignadas a cada una de las unidades temáticas;
- ❖ Bibliografía básica y bibliografía complementaria;
- ❖ Sugerencias didácticas;
- ❖ Forma de evaluar la eficacia de la enseñanza y el aprendizaje; y
- ❖ Perfil profesiográfico de quienes pueden impartir la asignatura, materia o actividad académica.



Algunas consideraciones importantes

La revisión que asume la DGAE de los elementos normativos y académico-administrativos, es indispensable para la óptima ejecución técnica, administrativa y reglamentaria de un plan de estudios nuevo o modificado, y de esta forma conocer:

- ❖ La nueva estructura que se debe conformar en nuestros sistemas de registro. *Ya sea en claves de planes de estudio, asignaturas, actividades académicas o de programas de posgrados -por citar algunos-;*
- ❖ Definir el proceso de gestión ante las diferentes instancias, según sea el caso, modificación o creación;
- ❖ La forma en que será capturado en nuestros sistemas de registro (estructuras con o sin orientaciones; con o sin seriaciones);



- ❖ Proponer los mecanismos para que de manera conjunta las áreas académicas y administrativas, efectúen el análisis a fin de identificar, y en su caso prevenir, las controversias que surjan en los procesos de creación o modificación de planes y programas de estudios y así, estar en posibilidad de darle solución desde un inicio a las mismas; y
- ❖ Definir el carácter del registro ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública – modificación, adición o creación-.



A continuación se presentan los diagramas de flujo acerca de creación, modificación e incorporación de planes y programas de estudio (*incorporaciones* de nuevas especialidades, maestrías o doctorados a programas de posgrados), considerando lo que administrativa y académicamente debe ser, en concordancia con lo destacado en nuestra Legislación Universitaria.



DEFINICIONES

MODIFICACIONES

MENORES: Son los cambios de ubicación de asignaturas o actividades académicas; actualización de los contenidos de los programas de estudio o adición de nuevas actividades académicas optativas. Aprueban los H. Consejos Técnicos o Comités Académicos. Acuerdo No. 330 SEP, Art. 50; RGPAMPE, Art.14.

MAYORES: Son los cambios en: la fundamentación académica, los criterios de implantación, estructura, requisitos de ingreso, egreso y titulación o graduación, nombres de asignaturas o actividades académicas obligatorias, números de créditos, perfiles de ingreso egreso y titulación o graduación, seriaciones, pensum académico, tablas de equivalencias o convalidación; incorporación de áreas u orientación que no alteren el título o grado a expedir con que fue aprobado y registrado un Plan de Estudios ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. Aprueban los Consejos Académicos de Área. Acuerdo No. 330 SEP, Art. 50 párrafo 4º; RGPAMPE, Art. 15, 16.

CREACIONES

Son todos aquellos planes de estudio que tienen como objetivo principal, ser nuevos campos del conocimiento en la Universidad.
Ley Orgánica; Estatuto General; Marco Institucional de Docencia, lineamiento III; RGPAMPE, Art. 3; RLCUF, Art. 1º; RGEP, Art. 6.

Incorporación de un Nuevo campo de conocimiento, diferente título o grado a expedir
Creación de Plan de Estudios en sus diversos niveles educativos.

Incorporación de un Área, Módulo, Orientación, o Actividades Académicas obligatorias u optativas, en el cual se expide un título o grado diferente.
Creación de un Plan de Estudios a un Programa de Posgrado existente.

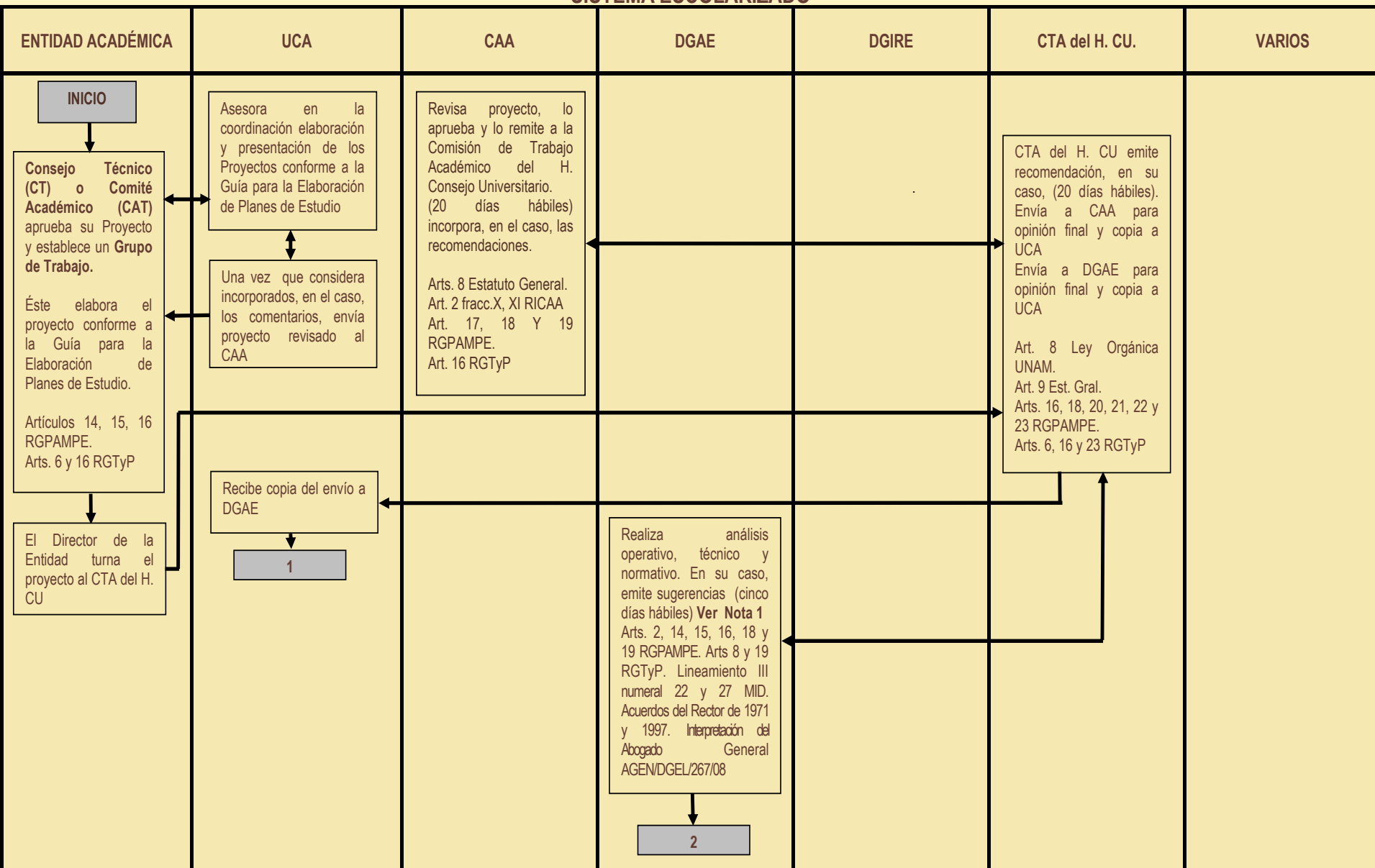
REGISTROS S E P

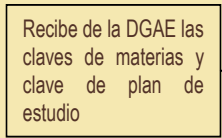
Modificaciones: Son aquellos donde se transforman los: créditos, nombre de asignaturas o actividades académicas, perfiles, requisitos de ingreso, permanencia, egreso, titulación o graduación; pensums académicos; inclusión o supresión de semestres; seriaciones obligatorias o indicativas; modificación de Planes de Estudio para sistemas (escolarizado, abierto o a distancia); tablas de equivalencia o convalidación, entre otras.

Adiciones: Son todos los proyectos de Planes de Estudio que no se encuentran en la base de datos de la SEP, como licenciaturas de nueva creación para la UNAM o para uno de nuestros sistemas (escolarizado, abierto o a distancia), creación de diversas orientaciones en/o Especialidades, Maestrías o Doctorados dentro de un mismo Programa de Posgrado. Por lo tanto, son creaciones para ellos y se necesita en concordancia con nuestra legislación, el acuerdo del H. Consejo Universitario para poderlos registrar.



DIAGRAMA DE FLUJO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE CREACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA SISTEMA ESCOLARIZADO

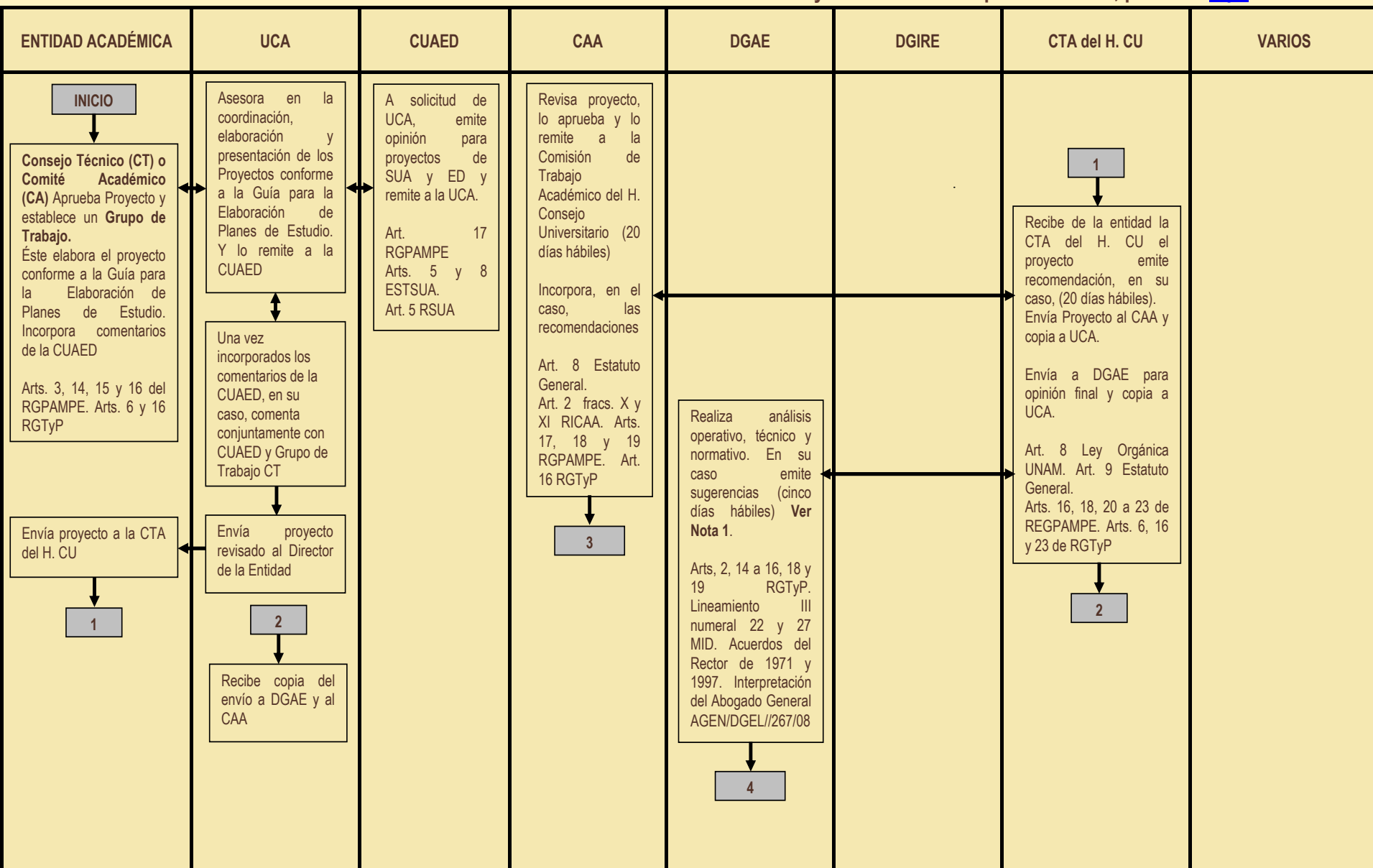


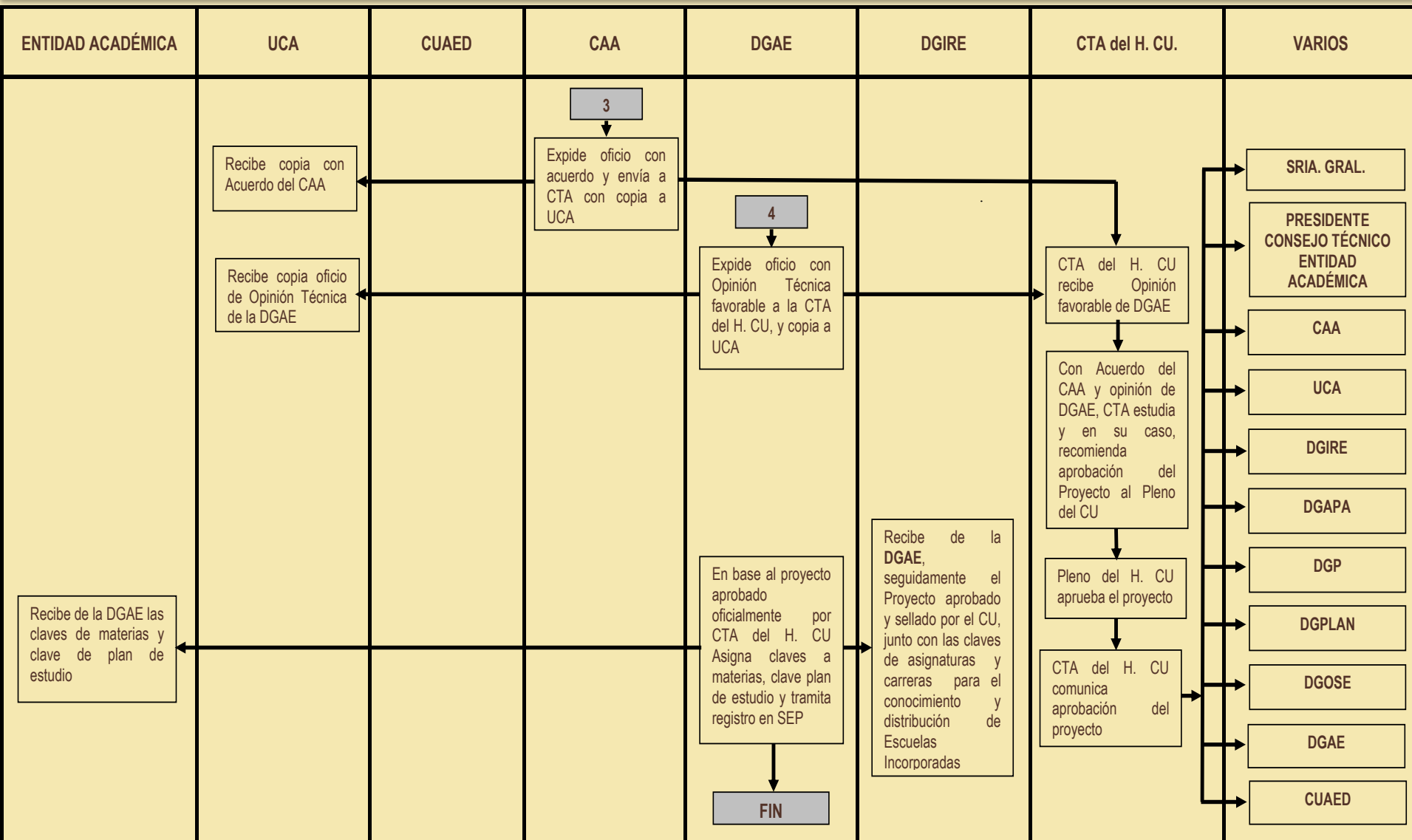


Nota 1: Para agilizar el proceso de revisión del proyecto, las Entidades Académicas solicitan la asesoría de la DGAE informalmente. Si se encuentran observaciones al Plan de Estudios, DGAE cita y les explica las conveniencias de hacer precisiones o recomendaciones al proyecto; así en 2 ó 3 días hábiles, en el caso, la Entidad hace las correcciones y sustituye las hojas. Después la DGAE otorga la opinión técnica favorable y se envía a la instancia correspondiente. En el caso de que la Entidad no aceptara las observaciones y sugerencias para el proyecto, la DGAE podría opinar no favorablemente. En caso de lo anterior se juntarían las partes para convenir y continuar el proceso.

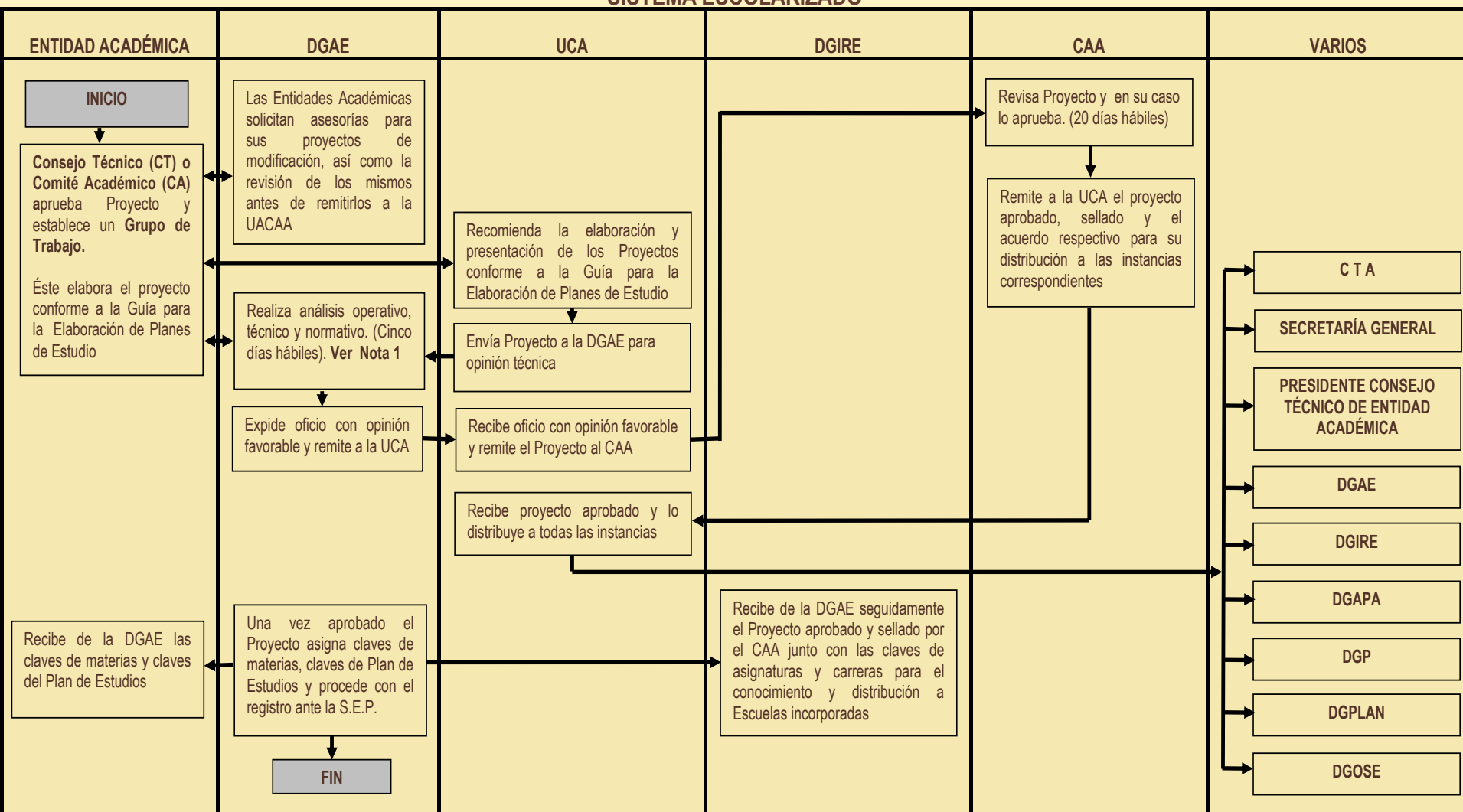


DIAGRAMA DE FLUJO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE CREACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA
SISTEMA DE UNIVERSIDAD ABIERTA Y EDUCACIÓN A DISTANCIA. Para mayor detalle de este procedimiento, presione [aquí](#)





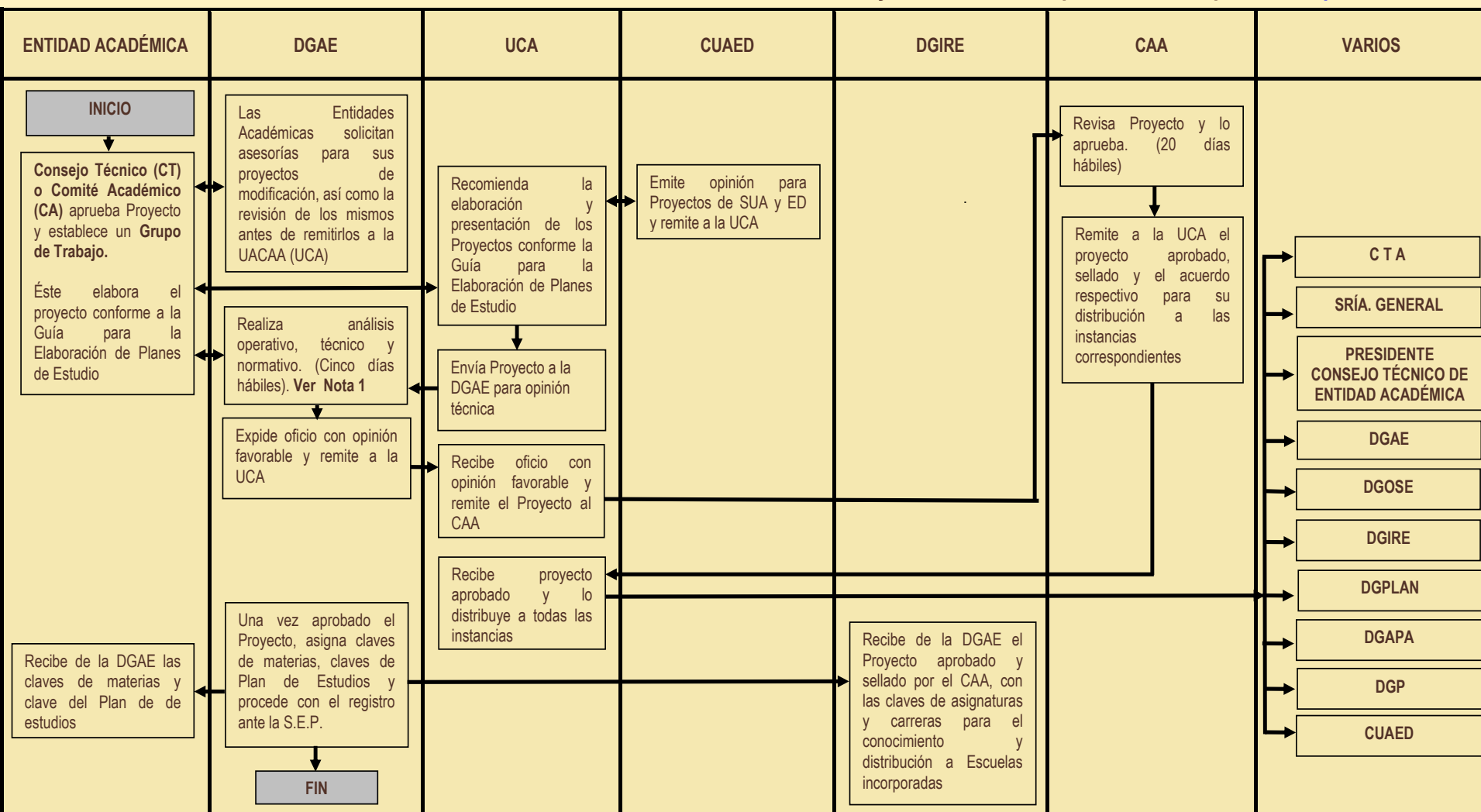
Nota 1: Para agilizar el proceso de revisión del proyecto, las Entidades Académicas solicitan la asesoría de DGAE. Si se encuentran observaciones al Plan de Estudios, DGAE cita y les explica las conveniencias de hacer precisiones o recomendaciones al proyecto; así en 2 ó 3 días hábiles, en el caso, la Entidad hace las correcciones y sustituye las hojas. Después la DGAE otorga la opinión técnica favorable y se envía a la instancia correspondiente. En el caso de que la Entidad no aceptara las observaciones y sugerencias para el proyecto, la DGAE podría opinar no favorablemente. En caso de lo anterior se juntarían las partes para convenir y continuar el proceso.

**DIAGRAMA DE FLUJO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE MODIFICACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA
SISTEMA ESCOLARIZADO**

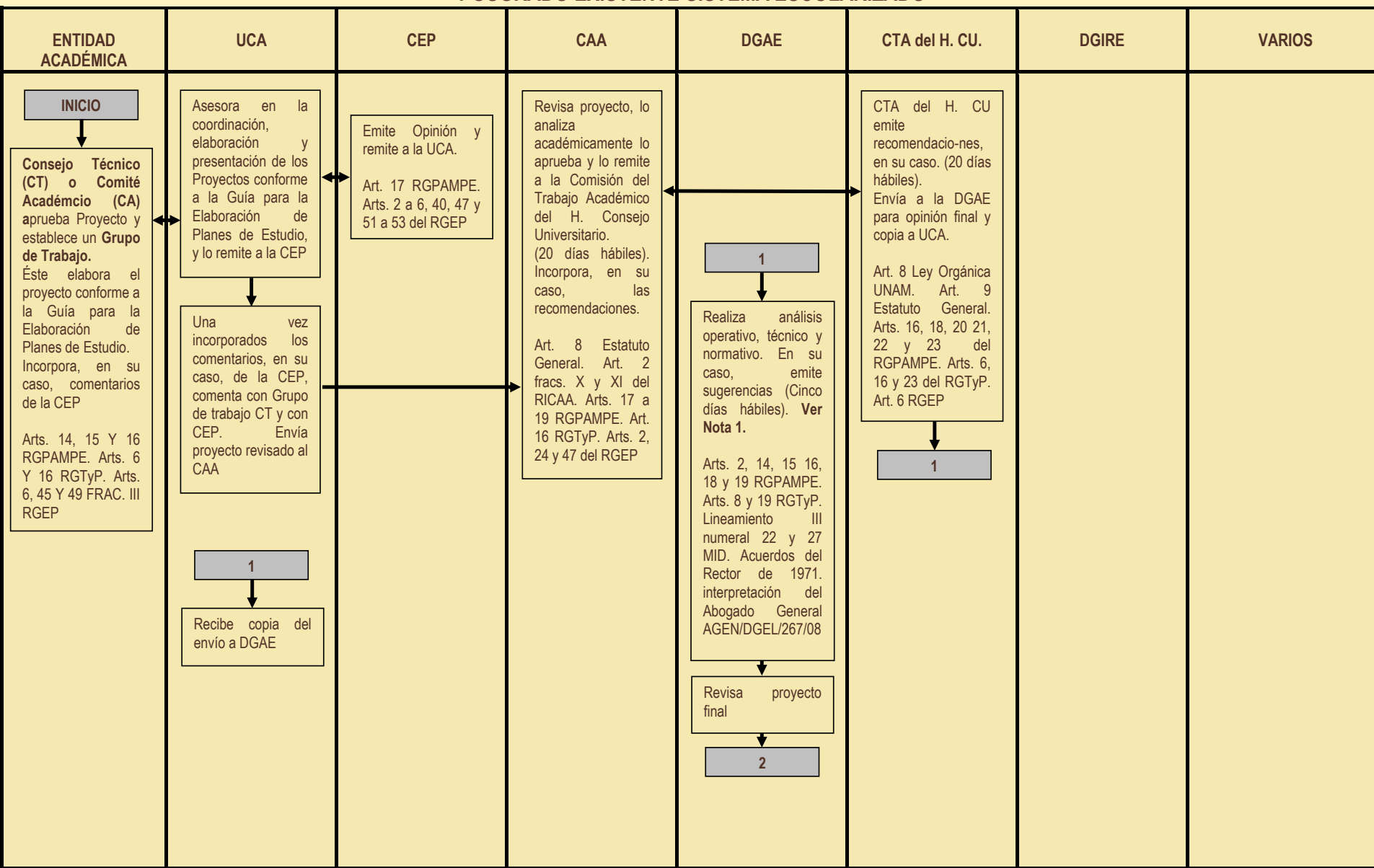
Nota 1: Para agilizar el proceso de revisión del proyecto, las Entidades Académicas solicitan la asesoría de DGAE informalmente. Si se encuentran observaciones al Plan de Estudios, DGAE cita y les explica las conveniencias de hacer precisiones o recomendaciones al proyecto; así en 2 ó 3 días hábiles, en el caso, la Entidad hace las correcciones y sustituye las hojas. Después la DGAE otorga la opinión técnica favorable y se envía a la instancia correspondiente. En el caso de que la Entidad no aceptara las observaciones y sugerencias para el proyecto, la DGAE podría opinar no favorablemente. En caso de lo anterior se juntarían las partes para convenir y continuar el proceso.

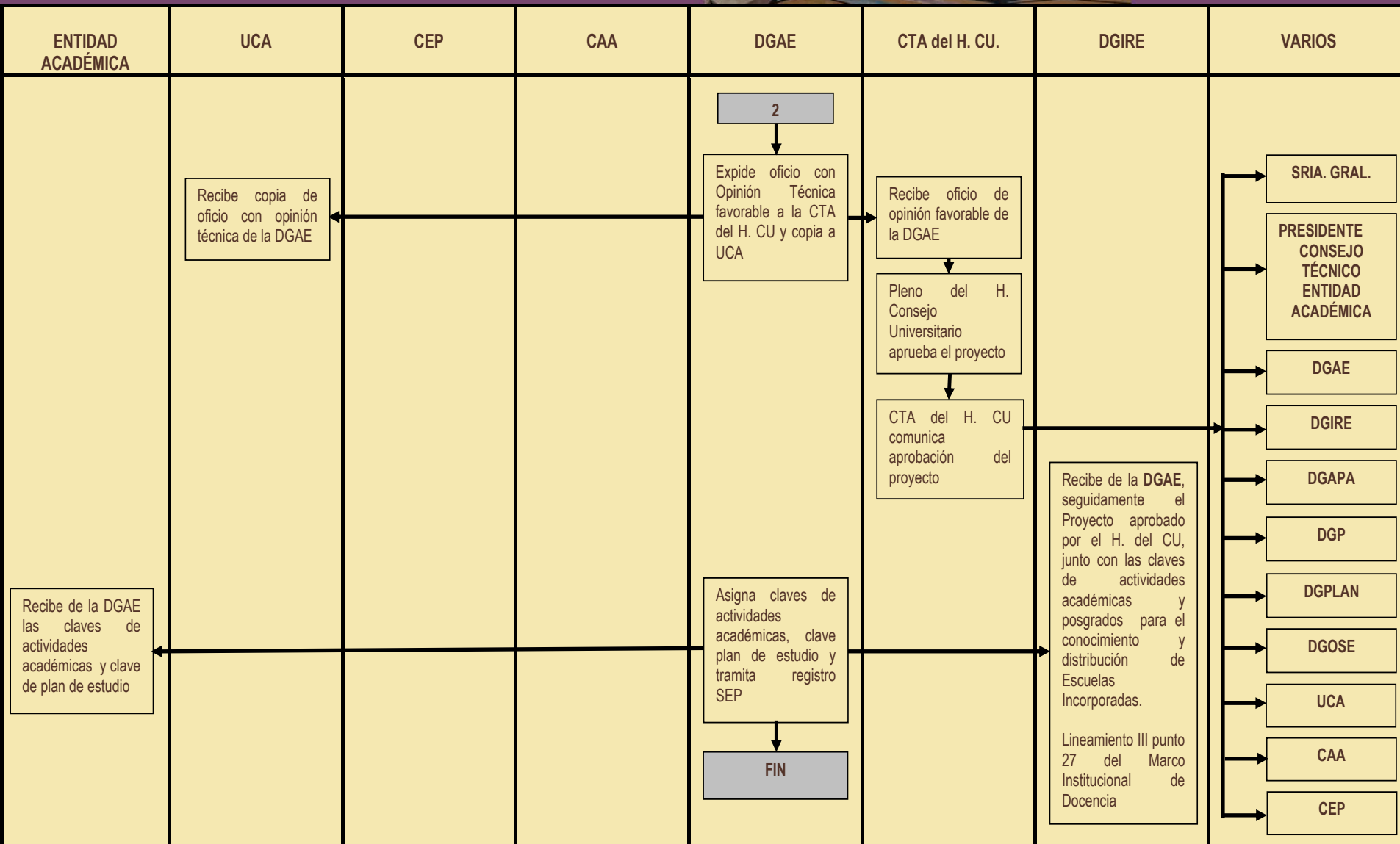


DIAGRAMA DE FLUJO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE MODIFICACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA SISTEMA DE UNIVERSIDAD ABIERTA Y EDUCACIÓN A DISTANCIA. Para mayor detalle de este procedimiento, presione [aquí](#)



Nota 1: Para agilizar el proceso de revisión del proyecto, las Entidades Académicas solicitan la asesoría de DGAE informalmente. Si se encuentran observaciones al Plan de Estudios, DGAE cita y les explica las conveniencias de hacer precisiones o recomendaciones al proyecto; así en 2 ó 3 días hábiles, en el caso, la Entidad hace las correcciones y sustituye las hojas. Después la DGAE otorga la opinión técnica favorable y se envía a la instancia correspondiente. En el caso de que la Entidad no aceptara las observaciones y sugerencias para el proyecto, la DGAE podría opinar no favorablemente. En caso de lo anterior se juntarían las partes para convenir y continuar el proceso.

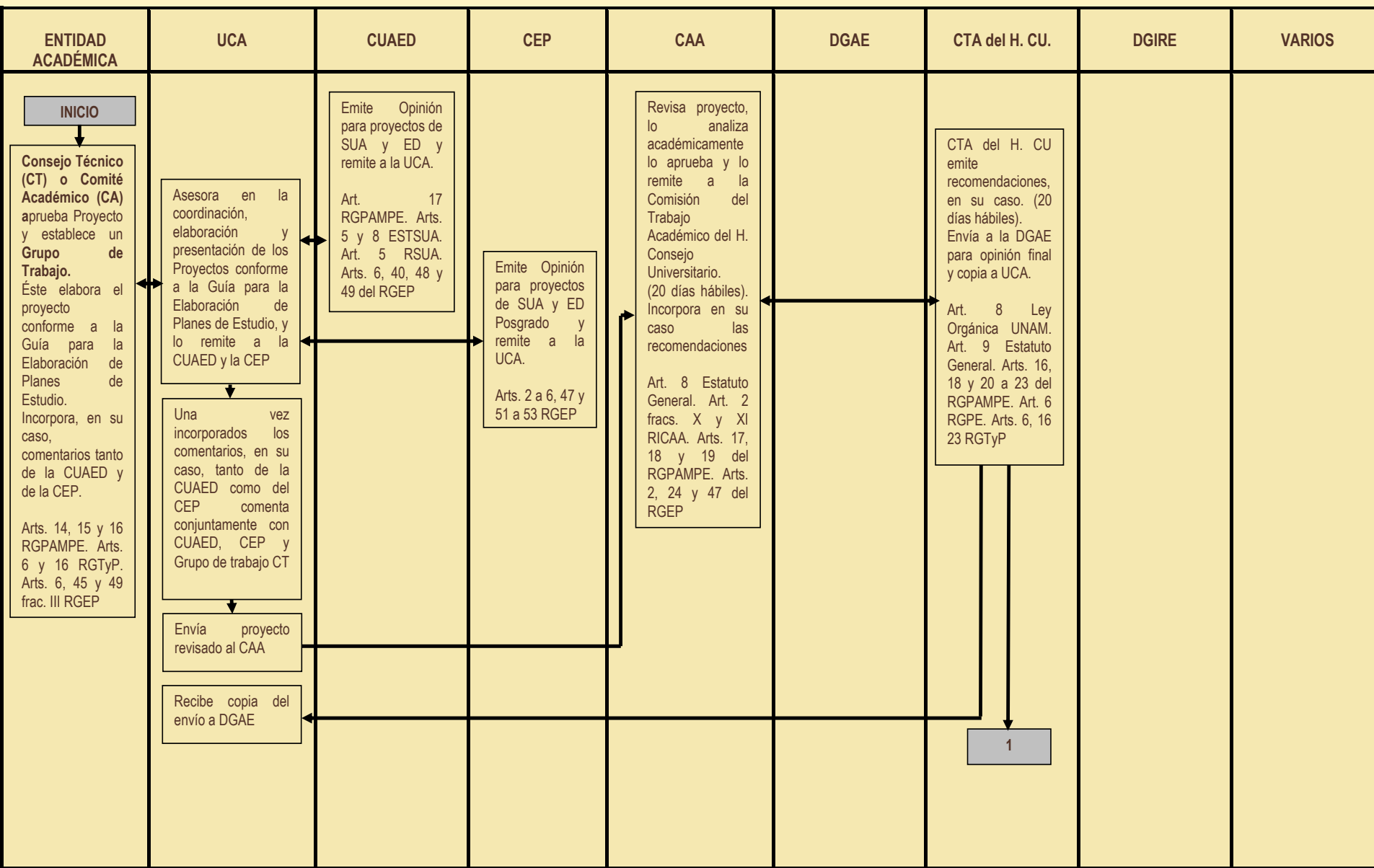
**DIAGRAMA DE FLUJO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE CREACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO A UN PROGRAMA DE POSGRADO EXISTENTE SISTEMA ESCOLARIZADO**

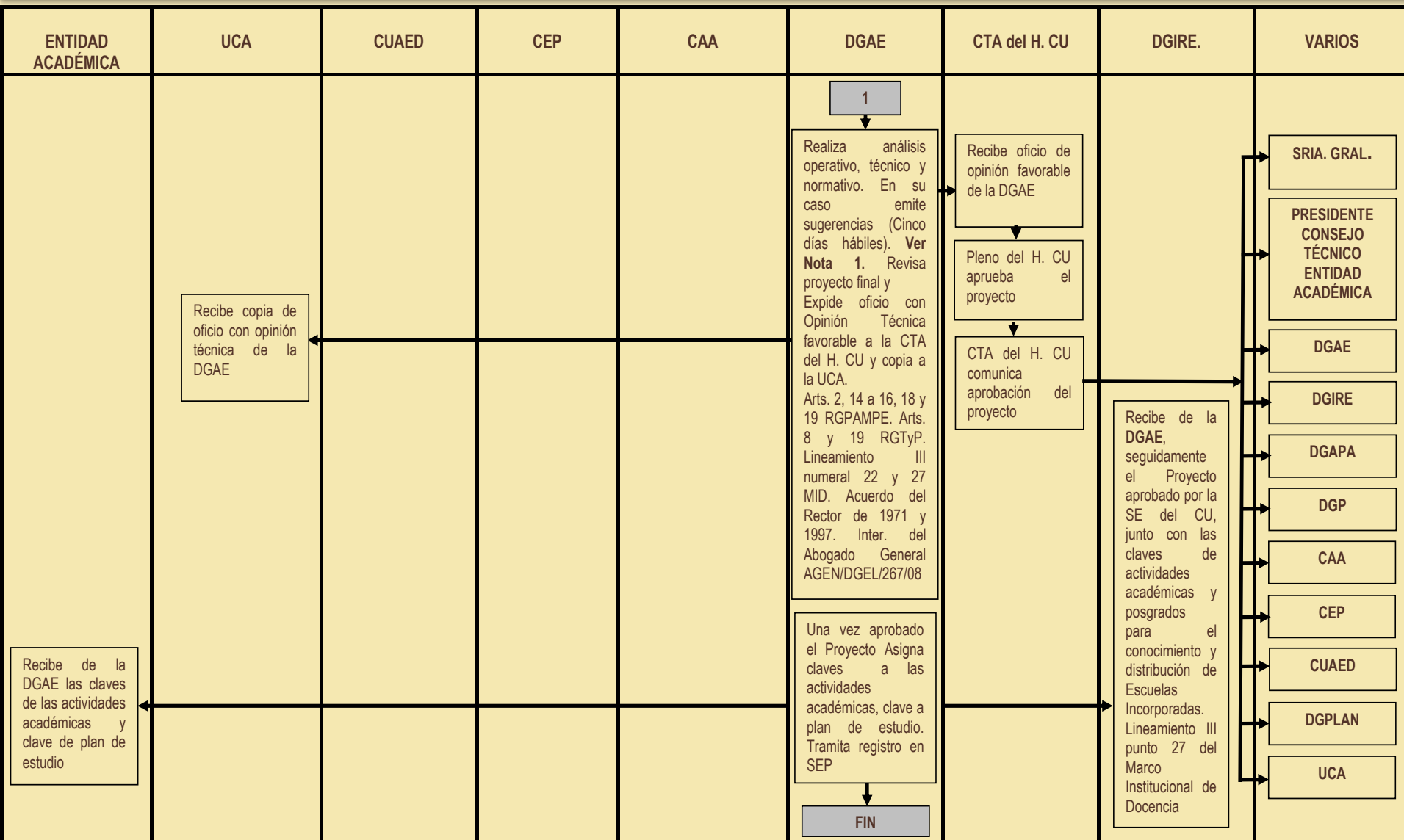


Nota 1: Para agilizar el proceso de revisión del proyecto, las Entidades Académicas solicitan la asesoría de DGAE. Si se encuentran observaciones al Plan de Estudios, DGAE cita y les explica las conveniencias de hacer precisiones o recomendaciones al proyecto; así en 2 ó 3 días hábiles, en el caso, la Entidad hace las correcciones y sustituye las hojas. Después la DGAE otorga la opinión técnica favorable y se envía a la instancia correspondiente. En el caso de que la Entidad no aceptara las observaciones y sugerencias para el proyecto, la DGAE podría opinar no favorablemente. En caso de lo anterior se juntarían las partes para convenir y continuar el proceso.



DIAGRAMA DE FLUJO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE CREACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO A UN PROGRAMA DE POSGRADO EXISTENTE SISTEMA DE UNIVERSIDAD ABIERTA Y EDUCACIÓN A DISTANCIA. Para mayor detalle de este procedimiento, presione [aquí](#)

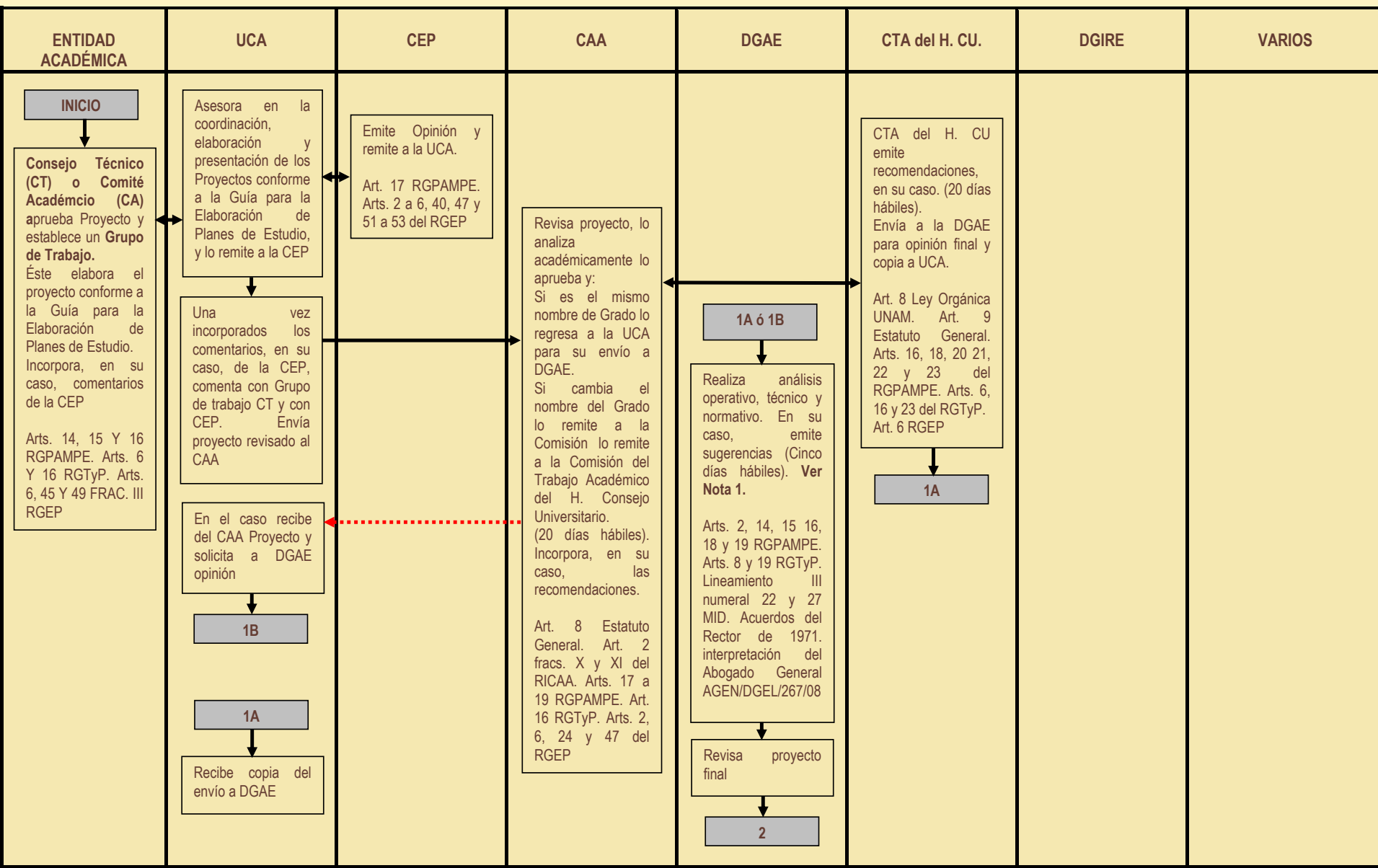


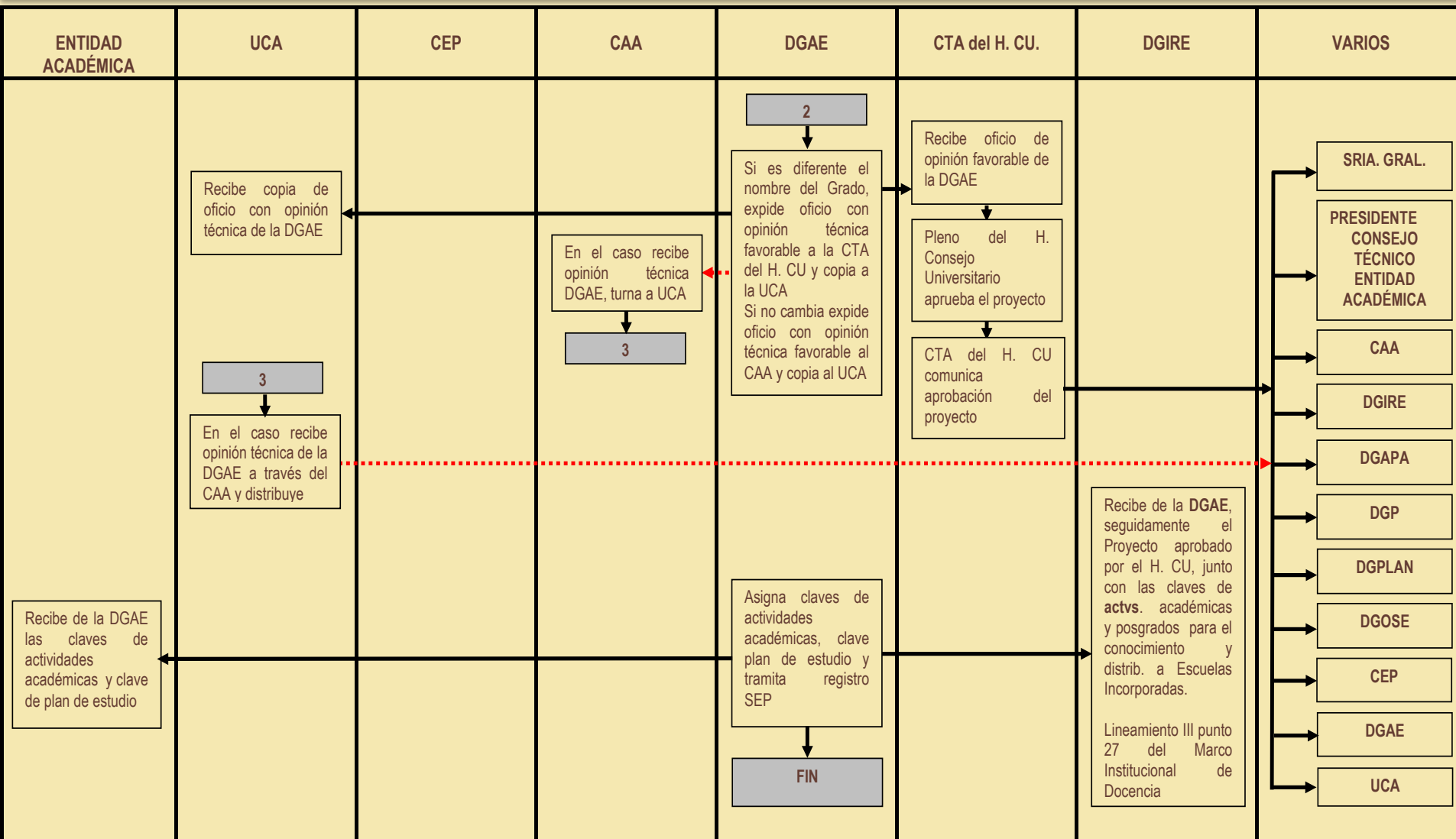


Nota 1: Para agilizar el proceso de revisión del proyecto, las Entidades Académicas solicitan la asesoría de DGAE informalmente. Si se encuentran observaciones al Plan de Estudios, DGAE cita y les explica las conveniencias de hacer precisiones o recomendaciones al proyecto; así en 2 ó 3 días hábiles, en el caso, la Entidad hace las correcciones y sustituye las hojas. Después la DGAE otorga la opinión técnica favorable y se envía a la instancia correspondiente. En el caso de que la Entidad no aceptara las observaciones y sugerencias para el proyecto, la DGAE podría opinar no favorablemente. En caso de lo anterior se juntarían las partes para convenir y continuar el proceso.



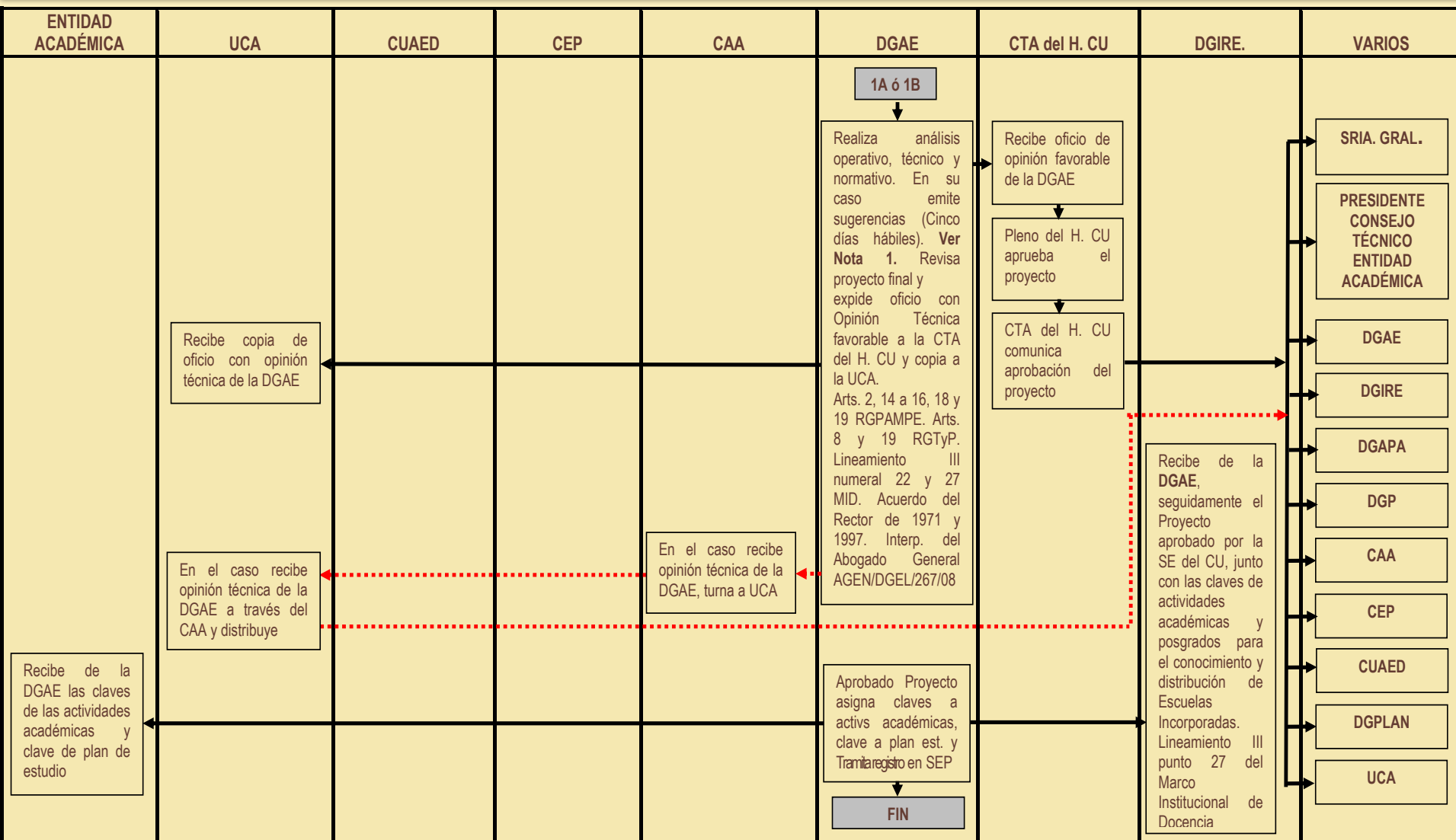
DIAGRAMA DE FLUJO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INCORPORACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO A UN PROGRAMA DE POSGRADO EXISTENTE SISTEMA ESCOLARIZADO





PARA EL CASO DEL TRÁMITE DE LÍNEAS PUNTEDAS ES IMPORTANTE CONSIDERAR LAS ACLARACIONES ANOTADAS EN LA DIAPOSITIVA NÚMERO 29

Nota 1: Para agilizar el proceso de revisión del proyecto, las Entidades Académicas solicitan la asesoría de DGAE. Si se encuentran observaciones al Plan de Estudios, DGAE cita y les explica las conveniencias de hacer precisiones o recomendaciones al proyecto; así en 2 ó 3 días hábiles, en el caso, la Entidad hace las correcciones y sustituye las hojas. Después la DGAE otorga la opinión técnica favorable y se envía a la instancia correspondiente. En el caso de que la Entidad no aceptara las observaciones y sugerencias para el proyecto, la DGAE podría opinar no favorablemente. En caso de lo anterior se juntarían las partes para convenir y continuar el proceso.



PARA EL CASO DEL TRÁMITE DE LÍNEAS PUNTEADAS ES IMPORTANTE CONSIDERAR LAS ACLARACIONES ANOTADAS EN LA DIAPOSITIVA NÚMERO 29

Nota 1: Para agilizar el proceso de revisión del proyecto, las Entidades Académicas solicitan la asesoría de DGAE informalmente. Si se encuentran observaciones al Plan de Estudios, DGAE cita y les explica las conveniencias de hacer precisiones o recomendaciones al proyecto; así en 2 ó 3 días hábiles, en el caso, la Entidad hace las correcciones y sustituye las hojas. Después la DGAE otorga la opinión técnica favorable y se envía a la instancia correspondiente. En el caso de que la Entidad no aceptara las observaciones y sugerencias para el proyecto, la DGAE podría opinar no favorablemente. En caso de lo anterior se juntarían las partes para convenir y continuar el proceso.



- ❖ Si es una Incorporación de Campo de conocimiento y es el mismo nombre de grado a expedir: se considera una *Modificación* al Plan de Estudios y el trámite no va a CTA del H. CU.
- ❖ Si es una Incorporación de Área, Orientación o actividades académicas obligatorias u optativas y es el mismo nombre de grado a expedir: se considera una *Modificación* de Plan de Estudios a un Programa de Posgrado y el trámite no va a CTA del H. CU.
- ❖ Si es una Incorporación de Campo de conocimiento y es diferente el nombre del grado a expedir: se considera Creación de Plan de Estudios y el trámite debe ir a CTA del H. CU.
- ❖ Si es Incorporación de Área, Orientación, o actividades académicas obligatorias u optativas y es diferente el nombre del grado a expedir: se considera una *Creación* de Plan de Estudios a un Programa de Posgrado y el trámite debe ir a CTA del H. CU.

“LO ANTERIOR BAJO EL AMPARO DEL ARTÍCULO 6 DEL RGEP”



CAA	CONSEJO ACADÉMICO DE ÁREA
CEP	CONSEJO DE ESTUDIOS DE POSGRADO
CTA	COMISIÓN DEL TRABAJO ACADÉMICO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO
CUAED	COORDINACIÓN DE UNIVERSIDAD ABIERTA Y EDUCACIÓN A DISTANCIA
DGAE	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR
DGAPA	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DEL PERSONAL ACADÉMICO
DGIRE	DIRECCIÓN GENERAL DE INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS
DGOSE	DIRECCIÓN GENERAL DE ORIENTACIÓN Y SERVICIOS EDUCATIVOS
DGP	DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
DGPLAN	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN
UCA	UNIDAD DE APOYO A LOS CONSEJOS ACADÉMICOS DE ÁREA
RICAA	REGLAMENTO INTERNO DE LOS CONSEJOS ACADÉMICOS DE ÁREA
SRIA. GRAL	SECRETARÍA GENERAL DE LA UNAM



NOTA: PARA LA **S.E.P.** SÓLO EXISTEN **DOS CLASES DE REGISTROS**:

- a) **LAS MODIFICACIONES**; Y
- b) **LAS ADICIONES**. ESTOS REGISTROS CORRESPONDEN A TODOS LOS PROYECTOS QUE **NO** SE ENCUENTRAN EN LA BASE DE DATOS DE LA DEPENDENCIA GUBERNAMENTAL, POR LO TANTO, PARA ELLOS **SON CREACIONES** Y SE NECESITA EL **ACUERDO DEL H. CONSEJO UNIVESITARIO** PARA PODERLAS REGISTRAR. ÉSTO INCLUYE CAMBIO DE NOMBRE DE UN TÍTULO, DIPLOMA O GRADO A EXPEDIR, NUEVOS PLANES Y PROGRAMAS DE POSGRADO QUE, **EN LA UNAM**, LE DENOMINAMOS **INCORPORACIONES** A UN DETERMINADO PROGRAMA DE POSGRADO YA EXISTENTE. POR EJEMPLO:
 - ❖ PROGRAMA ÚNICO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS (PUEM); Y
 - ❖ ESPECIALIDAD EN HEMATOPATOLOGÍA PEDIÁTRICA



❖ ACTUALMENTE EXISTEN 78 ESPECIALIDADES MÉDICAS, CON ÉSTA SERÍA LA NÚMERO 79, PERO EN REALIDAD *NO ES UNA INCORPORACIÓN AL PUEM*, SINO UNA CREACIÓN DE LA ESPECIALIZACIÓN EN HEMATOPATOLOGÍA PEDIÁTRICA. SIN EMBARGO, LOS CONSEJOS ACADÉMICOS, LA COORDINACIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO, LOS COORDINADORES DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO DE CADA ENTIDAD ACADÉMICA Y LA UNIDAD DE APOYO A CONSEJOS ACADÉMICOS DE ÁREA, LOS CONSIDERAN COMO UNA SIMPLE INCORPORACIÓN AL PROYECTO YA EXISTENTE.

❖ EL PROBLEMA SE DESENCADENA AL REGISTRAR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE ÉSTA (NUEVA) ESPECIALIDAD, PUESTO QUE EN **SEP** SE ENCUENTRAN SÓLO 78 ESPECIALIDADES MÉDICAS Y ÉSTA NO ESTÁ CONTEMPLADA EN SU BASE DE DATOS, POR LO QUE SOLICITAN EL ACUERDO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO COMO LO SEÑALA PUNTUALMENTE LA LEGISLACIÓN DE LA UNAM Y ESTE NO HA SIDO APROBADO POR EL MÁXIMO CONSEJO.

❖ COMO DATO DE RELEVADA IMPORTANCIA, LA UNAM A TRAVÉS DE LA DGAE, TIENE COMO PRIMER REGISTRO LA LICENCIATURA DE INGENIERO EN MINAS DEL AÑO DE 1843.